



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 434 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 16 OCT. 2017

VISTOS:

El Memorándum N° 3145-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR del de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y el Informe Legal N° 583-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora, que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 174-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 03 de mayo de 2017, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto: **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO ACCOMACHAY, DISTRITO DE ARMA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA-HUANCAVELICA"**, con Código SNIP N° 246770, con un presupuesto total por S/ 14'395 439,25 (Catorce millones trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y nueve y 25/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 3145-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señala que, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, determina la necesidad de actualizar el presupuesto y perfeccionamiento del expediente técnico, para cuyo efecto, adjunta el Informe Técnico N° 045-2017-Ing.CYZ;

Que, al respecto, el segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES Y DEROGA LA LEY N° 27293, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA, publicado el 30 de noviembre



de 2016, establece que las disposiciones del presente Decreto Legislativo no interfieren en la continuidad de los proyectos que se encuentren en formulación, evaluación y ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma;

Que, de acuerdo con el literal a) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, señala que durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP, y que las variaciones pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, y que el monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP sea mayor a S/ 3 millones de Soles y menor o igual a S/ 6 millones de Soles, siendo que la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable;

Que, asimismo, el literal d) del referido artículo 27 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, señala que deberá registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16), como requisito previo a la ejecución de las variaciones, y que dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra;

Que, asimismo, de acuerdo con la definición contenida en el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Expediente Técnico de Obra es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, a través del Informe Técnico N° 045-2017-Ing.CYZ, el Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, concluye que se apruebe el presupuesto actualizado del expediente técnico del proyecto: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO ACCOMACHAY, DISTRITO DE ARMA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - HUANCAMELICA"**, con código SNIP 246770, por un monto de S/ 14'244,736.40 (Catorce millones doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y seis y 40/100 soles), de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- Se realizaron cambios de adecuación y perfeccionamiento en el presupuesto del expediente técnico en relación a los siguientes puntos:
 1. Actualización de los costos de la bolsa de cemento de las partidas de precios unitarios, las cuales mostraban precios de bolsa en S/14.83 soles, siendo su valor en el mercado a la fecha de S/ 18.6 soles sin IGV.
 2. Actualización de los precios de mano de obra de acuerdo a los costos de Construcción civil vigentes.
 3. Ajuste del cronograma original de obra de 720 días a 450 días de obra, en compensación al incremento de los costos unitarios de cemento y mano de obra, y dado que se encontró un cronograma de ejecución de actividades de la ataguía y el cuerpo de la presa bastante prolongadas en tiempo, al incluir cuatro meses debido al periodo de lluvias. Al respecto, el cronograma de ambas actividades fue ajustado al tiempo necesario para su ejecución considerando el mejor criterio técnico de la ingeniería para la construcción y optimización de los recursos, dado que son actividades



constructivas que requieren ser ejecutadas de manera continua, y en periodo no lluviosos.

4. Reestructuración el presupuesto total, que en el marco de lo dispuesto en el Manual Ejecutivo del Fondo Sierra, el cual dispone que el componente de capacitación no forma parte de los costos directos de obra, y debiéndose pasar dicho costo, a la estructura del presupuesto general, como un componente separado del presupuesto general del proyecto.
5. Perfeccionamiento del presupuesto de gastos generales, y gastos de supervisión, dado que ambos carecían de gastos financieros y seguros, los cuales son de obligatorios de acuerdo a Ley, por lo que fueron incluidos en el presupuesto de gastos generales y supervisión.
- El presupuesto de obra actualizado muestra una reducción del 1.91 % en relación al presupuesto de obra aprobado con la Resolución N°147-2017, del 31.12.2016, esto debido principalmente a la reducción del cronograma de obra de 720 días a 450 días, de igual manera, se redujeron otros componentes tales como los costos de mitigación de impacto ambiental y los gastos generales, como se evidencia en el Cuadro comparativo siguiente:

RESUMEN PRESUPUESTO	PRESUPUESTO APROBADO C/RESOLUCION N°174-2017	PRESUPUESTO REESTRUCTURADO A 30.09.2017	% VARIACION
PRESA	9,392,106.31	9,395,065.59	0.03%
OBRAS PRELIMINARES	299,772.73	230,849.77	
TRABAJOS PRELIMINARES	285,955.06	293,560.42	
CAMINOS DE ACCESO Y SERVICIO	181,080.92	184,754.08	
TRATAMIENTO DE LA FUNDACION	861,025.92	900,785.35	
CONSTRUCCION DE PRESA	6,114,891.51	6,057,708.82	
ATAGUJA	16,273.59	66,910.50	
ALVIADERO	835,550.71	893,804.46	
SISTEMA DE CAPTACION CONTROL Y SALIDA	705,736.71	725,267.46	
ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	41,424.73	41,424.73	
MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	74,230.50	60,219.56	-18.87%
CAPACITACION	38,721.19	-	
TOTAL COSTO DIRECTO	9,505,058.00	9,455,285.15	-0.52%
GASTOS GENERAL	1,414,929.87	1,247,377.19	-11.84%
UTILIDAD (7%)	665,354.06	661,869.96	
SUB TOTAL	11,585,341.93	11,364,532.30	-1.91%
IGV (18 %)	2,085,361.55	2,045,615.81	
TOTAL VALOR REFERENCIA DE OBRA	13,670,703.48	13,410,148.11	-1.91%
GASTOS DE SUPERVISION	724,735.77	795,867.10	9.81%
CAPACITACION	-	38,721.19	
GASTOS ADMINISTRATIVOS	159,282.77	-	
TOTAL PROYECTO	14,554,722.02	14,244,736.40	-2.13%
EXPEDIENTE TECNICO	566,162.93	566,162.93	
TOTAL PROYECTO	15,120,884.95	14,810,899.33	-2.05%

Que, mediante Informe Legal N° 583-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, considerando el sustento contenido en el Informe Técnico N° 045-2017-Ing.CYZ del Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, corresponde aprobar la actualización del presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto: **“INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO ACCOMACHAY, DISTRITO DE ARMA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA-HUANCAVELICA”**, que fuera aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 174-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE;

De conformidad el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con el visto bueno de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y de la Oficina de Asesoría Legal;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la actualización del presupuesto total del proyecto: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO ACCOMACHAY, DISTRITO DE ARMA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA-HUANCAVELICA", con Código SNIP N° 246770, al 30 de setiembre de 2017, por el importe de S/14,244,736.40 (Catorce millones doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y seis con 40/00), el que inicialmente fuera aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0174-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de acuerdo con lo manifestado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego adoptar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL


Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo